



Resolución Administrativa

Miraflores, 09 de agosto de 2021.

VISTOS:

Los Expedientes Nros. 21-006195-001 y 21-000328-001, que contiene; los Informes Nº 0163-2021-ETA-OL-HEJCU y Nº 484-2021-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 196-2021-OE-HEJCU, emitida por la Oficina de Economía y el Informe Nº 085-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 20 de octubre de 2020, se emitió la orden de servicio Nº 0001092 a favor de la empresa por el monto de dieciséis mil quinientos veinte con 00/100 soles (S/. 16,520.00) para el servicio de internet (línea dedicada 50 Mbps y enlace de transmisiones voz y datos IP-VPN con la Sede Francisco de Paula Ugarriza) en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020;

Que, mediante carta S/N, con fecha de recepción 13 de mayo de 2021, la empresa solicitó el reconocimiento de pago correspondiente al periodo del 30 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020, por el monto de "cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles (S/. 4,130.00)", al haber prestado el servicio de internet (línea dedicada 50 Mbps y enlace de transmisiones voz y datos IP-VPN con la Sede Francisco de Paula Ugarriza);

Que, mediante el Memorando Nº 260-2021-OEI-HEJCU, de fecha 27 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática remitió el acta de conformidad, suscrita por Equipo de Informática y Telecomunicaciones de la citada oficina, a favor de la empresa, al haber cumplido con el servicio de internet durante el periodo **30 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020**, según orden de servicio Nº 0001092.

Que, a través del Memorando N° 196-2021-OE-HEJCU, de fecha 07 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 077-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que la entidad no registra ningún pago a favor de la empresa por el servicio de internet prestado en el periodo **del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2020**;

Que, mediante el Informe N° 0163-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 17 de febrero de 2021, mediante el cual el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística informan que se ha verificado la existencia de documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones anteriores, por lo que, concluyen que se encuentran acreditadas las condiciones señaladas en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, por el monto que asciende a cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles (S/. 4,130.00) a favor de la empresa;

Que, mediante el Informe N° 085-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 16 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que **corresponde** aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles (S/ 4,130.00), a favor de **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20552504641, correspondiente al periodo del **30 de noviembre del 2020 al 29 de diciembre de 2020**, por el servicio de internet (línea dedicada 50 Mbps y enlace de transmisiones voz y datos IP-VPN con la Sede Francisco de Paula Ugarriza);

Que, a través del Memorando 371-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de julio del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 01060 por el monto de "cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles (S/. 4,130.00)", para el reconocimiento de deuda – OPTICAL THECNOLOGIES SAC., por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 484-2021-2021-OL-HEJCU, de fecha 19 de julio del 2021, informa que del expediente de reconocimiento de deuda a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC., por el concepto del servicio de internet" en el periodo diciembre del 2020, cuenta con disponibilidad presupuestal. Por consiguiente se emita el instrumento resolutivo;

Que, en los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentra acreditado; **i)** existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC; **ii)** Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza (orden de servicio N° 0001092 otorgado a la proveedora por el monto de S/. 16,520.00 soles por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020; **iii)** existe el Informe N° 163-2021-ETA-OL-HEJCU, de la Oficina de Logística y Memorando N° 260-2021-OEI-HEJCU de la Oficina de Estadística e Informática, que acreditan que se efectuó el servicio y que este no ha sido pagado en su totalidad; **iv)** Existe el acta de conformidad del servicio efectuado la empresa del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2020;

Que, el presente caso resulta procedente la solicitud de reconocimiento y pago de deuda efectuada por la recurrente, conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01; debiendo deducirse al pago que se efectuó de las penalidades que correspondan conforme a Ley;

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la proveedora, cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento de pago, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC, identificada con RUC N° 20552504641, la suma de "cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles (S/. 4,130.00)", de la prestación ejecutada del servicio de internet (línea dedicada 50 Mbps y enlace de transmisiones voz y datos IP-VPN) corresponde del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2020, de la sede Francisco de Paula Ugarriza, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, derivadas de la omisión del cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.